

DEMOCRACIA: ¿UTOPIA O EQUIVOCO?

CARMENZA NEIRA F.

RESUMEN

El artículo es un análisis del concepto DEMOCRACIA a través de su tematización en La República de Platón y La Política de Aristóteles.

A manera de nota histórica, se hace una síntesis del contexto socio-político desde la época helenística hasta el Renacimiento para mostrar por qué no hubo reflexión sobre la Democracia en este largo período de Occidente.

Finalmente se hace referencia a la teoría del poder popular en el P. Francisco Suárez, para detectar en sus orígenes los fundamentos de las teorías modernas sobre democracia. Lo publicado en este número es solamente la primera parte de un estudio más amplio que pretenden abarcar el tema DEMOCRACIA y sus realizaciones históricas, desde la antigüedad, pasando por la revolución francesa, la democracia norteamericana, y los modelos de los países bolivarianos presentados por Nariño, Santander y Bolívar.

INTRODUCCION

Como ciudadanos de estados latinoamericanos, hemos nacido y crecido dentro de ambientes que añoran, buscan o defienden las libertades y los regímenes democráticos.

Para nosotros es lo más normal y, por qué no decirlo?, es el estado ideal de un pueblo.

Desde los albores de la independencia, se luchó no sólo por liberarnos de la Metrópoli, sino por crear un régimen interno democrático.

Pero, superando la mera constatación de hechos y datos, nos acecha una pregunta muy radical: ¿qué es ESO que buscamos, que deseamos crear, que defendemos? ¿qué es DEMOCRACIA?

Se trata de un modelo teórico formulado por la razón humana y postulado como un reto a realizar, casi me atrevería a decir como utopía, como meta la cual entre más nos acercamos vemos más lejos? O es un modelo histórico, de facto, algo así como un paraíso perdido político que tenemos que rescatar? y en este caso, en qué pueblo, cultura, época podremos encontrar ese modelo y con qué criterios de valoración lo elegiremos como "lo mejor"?

El título que enmarca estas reflexiones, pretende insinuar dos perspectivas: la de la formulación teórica como conceptualización (equivoco) y la de las realizaciones históricas concretas que "pretenden" presentarse (utopías?) como situaciones ideales dignas de rescatar.

La trayectoria de este análisis intenta cubrir la reflexión de la antigüedad occidental sobre el régimen democrático, las bases del pensamiento moderno aportadas por el Padre Francisco Suárez; las formulaciones de Locke, Hobbes, Montesquieu y Rousseau como ideólogos de la revolución francesa; y, finalmente, las teorizaciones y realizaciones de la democracia en América (en un primer momento de la democracia norteamericana, y en un segundo momento la democracia en el pensamiento de Nariño, Santander y Bolívar). El plan es ambicioso y amplio. Lo presentaré dividido en tres etapas, de las cuales la primera será publicada en este número: "La Democracia en Aristóteles, Platón y Suárez". Las otras dos, "La democracia en los ideólogos de la revolución francesa", y "La democracia en América", espero poder publicarlas en los próximos números de nuestra revista.

Es un recorrido actual, apasionante y problemático que, esperamos poco a poco poder llevar a feliz término.

PRIMERA PARTE: LA DEMOCRACIA EN ARISTOTELES, PLATON Y SUAREZ

1. LA TEORIA DE PLATON SOBRE LA DEMOCRACIA

Remontémonos al s. V a.C.. Encontramos en Atenas los primeros análisis sobre DEMOCRACIA.

PLATON en el libro VIII de la República (1) presenta una descripción de los diversos regímenes inserta en los marcos de una teoría de la historia (deducible de su perspectiva filosófica) y con matices valorativos dependientes de ella.

Esta interpretación de la filosofía platónica, presupone una evolución descendente en la organización de los pueblos, apenas consecuencia lógica de sus marcos teóricos: si el Bien es inmutable y se encuentra en el origen de todo, el cambio y el transcurrir de la Historia tienen que llevar en sí la degeneración de ese estado original. Si ésto es así, en

(1) Citaré la traducción española publicada por la editorial Porrúa, México, 1978: Platón, Diálogos, en primer lugar. En segundo lugar, la edición bilingüe Griega-castellana, de José Manuel Pabón y Manuel Fernández Galiano, editada por el Instituto de Estudios Políticos de Madrid. Y en tercer lugar, la referencia a la edición griega de Fermin-Didot, París, 1877. (H. Stephanus, Ginebra, 1578).

qué consiste la utopía platónica? creemos que precisamente en lograr un Estado que corrija estas degeneraciones y se acerque lo más posible al estado ideal primigenio.

Dentro de este marco teórico, DEMOCRACIA o gobierno del pueblo, viene a ser el tercer paso dentro del proceso degenerativo. Oigamos al mismo Platón:

“Glaucón: — Quisiera saber cuáles son los cuatro gobiernos a que te referías.

Sócrates: — No me costará trabajo complacerte. Conocidísimos son los cuatro. El primero y más alabado es el de Creta y Lacedemonia (Aristocracia). El segundo es la oligarquía, gobierno sujeto a gran número de males; y el tercero, enteramente opuesto al segundo, y menos estimado que él, es la DEMOCRACIA. Viene finalmente la tiranía, que no se parece a ninguno de los otros tres y que es la mayor enfermedad de un Estado” (2).

Una vez ubicada la DEMOCRACIA como enfermedad de un pueblo, Platón hace una descripción del Estado Democrático y del hombre que vive en ese estado:

“Trátase ahora a mi ver, de examinar el origen y las costumbres de la DEMOCRACIA, y de observar luego la misma cosa en el hombre democrático, para que podamos compararlos y juzgarlos.

He aquí cómo se pasa de la oligarquía a la democracia por el deseo insaciable de riquezas consideradas como el primero de los bienes del estado oligárquico.

Los jefes que deben a sus bienes los grandes cargos que ocupan, se guardan muy mucho de reprimir con las leyes de la severidad los desenfrenos de los jóvenes libertinos, así como de impedirles que se arruinen con gastos excesivos, porque su designio no es otro que comprar los bienes de esos jóvenes, prestarles con crecidos intereses y acrescentar así su propia hacienda (...) Los magistrados con su negligencia y con las facilidades que conceden al libertinaje han reducido a menudo a la indigencia a hombres que acaso habían nacido dotados de buenos sentimientos. Esto crea en los estados gentes provistas de agujijones (...), aspirantes únicamente a suscitar alguna revolución en el gobierno (...).

El gobierno pasa a ser democrático cuando los POBRES habiendo conseguido la victoria sobre los ricos, asesinan a unos, expulsan a otros y se reparten por igual con los que quedan los cargos de administración de los asuntos. Reparto que se rige de ordinario por la suerte. Así es en efecto como se establece la democracia, bien por el camino de las armas, bien porque los ricos temiendo por sí mismos adopten el camino de retirarse.

—¿Cuáles serán las costumbres y la constitución de ese nuevo gobierno? Ahora veremos un hombre que se le asemeja y podemos considerarlo “hombre democrático”.

—En primer lugar, todo el mundo es *libre* en ese estado. Cada cual es dueño de hacer lo que le plazca (...). Es un mercado en el que se hallan expuestas todas las clases de gobierno (...). No se está sometido a ninguna autoridad.

(2) PLATON: *La República*, Ed. Porrúa, México, 1978, Libro VIII, pág. 570.

La República, edición bilingüe de José Manuel Pabón y Manuel Fernández Galiano, ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1949, tomo III pág. 51.

PLATONIS OPERA, Graece et latine, Editore Ambrosio Ferman Didot, Parisiis, MDCCCLXXVII, Vo. II, pág. 143 (544 c—d).

No se es forzado a aceptar cargos públicos (...). Es un gobierno muy agradable en que *nadie es señor*; gobierno de encantador abigarramiento en el cual reina la igualdad, así en las cosas desiguales como en las iguales". (3)

Analizando este texto se puede entresacar algunas características que según PLATON pertenecen a la DEMOCRACIA:

- Se origina por crisis moral y por reivindicación popular (4).
- La única ley es la igualdad.
- Se basa en la libertad, que es hacer cada uno lo que le plazca.
- No hay autoridad.

Este modelo de DEMOCRACIA no responde exactamente a los nuestros. Se acerca más a los momentos previos de las revoluciones y su anarquía consiguiente. Pero aporta al concepto de DEMOCRACIA tres notas que van a perdurar a través de toda su tematización: la igualdad, la responsabilidad del pueblo en la administración y la libertad.

(Aunque la igualdad es criticada por Platón como una gran injusticia, pues según él no se debe forzar la naturaleza de las cosas: la igualdad debe ser de los iguales y no de lo que por naturaleza es desigual. La libertad es criticada como desorden y libertinaje. Y la responsabilidad del pueblo en el gobierno es descrita como anarquía).

2. TEORIA DE ARISTOTELES SOBRE LA DEMOCRACIA (5)

Así como dentro de la interpretación de la teoría de la historia en la filosofía platónica se presupone una evolución descendente en la organización de los pueblos, así mismo en el concepto aristotélico la DEMOCRACIA está catalogada como régimen DESVIADO, donde no se busca el bien común.

Afirma Aristóteles que el hombre es sociable por naturaleza; que la familia tiene un origen natural; que la aldea "según la naturaleza" parece ser la comunidad de varias casas a causa de las necesidades no cotidianas. Y que la comunidad perfecta de varias aldeas es la ciudad, la Polis, a la que Aristóteles da varias características: comunidad de ciudadanos con régimen, capaz de satisfacer sus necesidades" (6).

Dentro del contexto teleológico del pensamiento aristotélico, el FIN de la ciudad es el BIEN COMUN. Toda comunidad está constituida a causa de algún bien y los hombres actúan en vista de lo que les parece bien.

En su análisis de los diversos regímenes de la POLIS, destaca las principales formas de gobierno *que se dan de hecho*, catalogándolas según el gobierno sea de *muchos*, de *varios* o de *uno*: República, Aristocracia y Monarquía.

(3) PLATON: La República, ed. Porrúa, pág. 577-581.
La República, ed. bilingüe Pabón-Fernández Galiano, pág. 70-73.
Platonis Opera, Fermin-Didot, pág. 142.161, 555, b. c. d. e. 556 a. b. c. d. e.).

(4) Platonis Opera, pág. 152 (557. a.).

(5) Las citas de la política de Aristóteles las haré según la edición castellana de la editorial Bruguera, Barcelona, 1974, que tiene el orden tradicional de los libros, obviando así el arduo problema de la estructura de la política y la diversidad de numeración respecto a sus libros III y IV. Para mayor claridad en la referencia y para dar la posibilidad de confrontar la fuente griega, daré también la cita correspondiente a la edición Princeps de Bekker.

(6) ARISTOTELES: Política, Libro I, cap. II, pág. 56-59 (Bekker: 1252 b, 10-15).

Todos estos gobiernos son valorados por Aristóteles como buenos porque buscan el bien común. Pero cada uno de ellos es susceptible de "desviaciones" y tiene su correspondiente régimen desviado. Así la monarquía puede degenerar en tiranía; la aristocracia en oligarquía; y la república en democracia... la democracia es el régimen según el cual la masa debe ser soberana más que los mejores (7).

A esta democracia se llega por el levantamiento y rebeldía de los más que son los despojados (8). Encontramos aquí de nuevo la nota de reivindicación popular percibida ya en Platón.

Aunque hay argumentos para justificar la democracia y Aristóteles los recoge, sin embargo no los comparte.

Se dice que la suma de las cualidades de muchos supera las cualidades de pocos. Pero surge un problema: en qué campos ejerce la soberanía la masa? (9). Es un peligro darle participación en las magistraturas (porque su injusticia la puede llevar a faltar a la ley y su ignorancia a cometer errores) y también es temible no darle participación porque se puede rebelar.

Queda la solución de que participe en las cuestiones deliberativas y judiciales. Puede elegir los magistrados, pero no pueden ejercer individualmente el poder.

En el libro IV de la Política se detiene Aristóteles en un análisis más crítico del concepto DEMOCRACIA:

"No debe definirse la DEMOCRACIA, como algunos suelen hacerlo hoy día simplemente como el régimen, en el cual la multitud es soberana (pues también en las oligarquías y en todas partes el elemento más numeroso ejerce la soberanía). Pues si el número total de ciudadanos fuera de 1.300 y de éstos, 1.000 fueran ricos y no hicieran partícipes del gobierno a los 300 pobres pero *libres e iguales* a ellos en todo lo demás, nadie diría que este pueblo está gobernado democráticamente". (10)

De lo que podemos deducir que para Aristóteles lo que define esencialmente la DEMOCRACIA no es el gobierno de la mayoría, sino —como afirmaba Platón— la igualdad, la libertad y la reivindicación popular, y que de algún modo tengan todos participación en el gobierno para garantizar esa igualdad y esa libertad.

Ahora bien, para Aristóteles esa IGUALDAD, no debe entenderse como si todos los ciudadanos se pudieran reducir a una sola clase social, puesto que "por naturaleza" y de acuerdo a las habilidades de cada uno, hay división del trabajo y ésta es el fundamento de la distinción de clases, y pretender que no la hubiera, sería caer en la injusticia de querer hacer igual lo que es por naturaleza desigual (Estamos aquí ante el mismo argumento de Platón).

Desde esta perspectiva es normal que el análisis de Aristóteles se oriente a diferenciar los diversos tipos de democracia —que se dan de hecho— caracterizadas por el modo de participación del pueblo en el gobierno.

(7) ARISTOTELES: Política, Libro III, cap. IX, pág. 140—145 (Bekker: 1279 b. 5).

(8) ARISTOTELES: Política, Libro V, cap. VI, pág. 211 (Bekker 1305 b, 5).

(9) ARISTOTELES: "Entendiendo por masa los que ni son ricos, ni tienen ninguna digna excelencia".

(10) ARISTOTELES: Política, libro IV, pág. 166—167 (Bekker 1290 a. 30).

Pero si observamos que de las notas esenciales de democracia destacadas por Platón y recogidas por Aristóteles, éste último destaca la IGUALDAD y la LIBERTAD (11), mientras que al gobierno del pueblo, sólo le da la función de matizador de las diversas especies de democracia según el modo y los instrumentos de participación del pueblo en el gobierno.

Cabe preguntarnos si es correcto considerar —dentro de este contexto— la teoría de los tres poderes como elemento esencial de la democracia? o si sería más acertado considerarla como un aspecto instrumental no exclusivo del régimen democrático, sino aplicable en cualquier otro régimen que pretenda lograr un equilibrio justo que sirva al bien común.

Por ésto en el capítulo XIII—XIV del libro IV trata específicamente de “los procedimientos empleados para conservar los *diferentes regímenes*” (12), y se expresa ampliamente:

“Hablemos ahora, de una manera general y por separado, sobre cada una de las cuestiones inmediatas, tomando el punto de partida adecuado para ello. *En toda Constitución* hay tres elementos, respecto de los cuales el legislador solícito ha de considerar lo que es provechoso para cada régimen. Cuando estos elementos están bien reglamentados, el régimen estará bien ordenado y los regímenes diferirán unos de otros según cómo difieran cada uno de estos elementos. De estos tres elementos, una cuestión concierne a cuál es el que DELIBERARA, la segunda se refiere a las MAGISTRATURAS, y la tercera a la administración de la JUSTICIA”.

De donde podemos deducir, repito, que la división de poderes no es nota esencial de la democracia en Aristóteles, ni siquiera nota propia y exclusiva de este régimen.

Nota histórica sobre la democracia de la antigüedad

(Breve descripción de los modelos democráticos realizados en la época antigua y los factores histórico-culturales que desplazaron la reflexión sobre la DEMOCRACIA hasta los albores de la Edad Moderna).

Si investigamos en la historia (13) encontramos que Pericles emplea ya el término DEMOCRACIA en la “oración fúnebre” que le atribuye Tucídides. Pero en esta época se distinguen diversas democracias: la de Solón, la de Clístenes, la de Pericles. Todas tienen en común:

1. La IGUALDAD, expresada como:
ISONOMIA: la ley es la misma para todos.
La ISEGORIA: igual participación en los negocios.
La ISOCRATIA: igual participación en el poder.

Aunque ya anotamos que esta igualdad no alcanza lo que hoy entendemos por igualdad social respecto a las clases.

(11) “El fundamento del régimen democrático es la LIBERTAD (...) un rasgo de libertad es gobernar y ser gobernados por turno, porque la justicia democrática consiste en tener lo mismo y que lo que decida la mayoría sea el fin y lo justo. Otra característica es vivir como se quiera. Una vez establecidos estos principios, veamos cuáles son los procedimientos” (Política, Libro VI, Cap. II, pág. 244) (Bekker 1317 b. 40 a 1318 a. 10).

(12) ARISTOTELES: Política, pág. 186 (Bekker: 1297 a. 15 — 1299 a. 4).

(13) Puede consultarse: TOUCHARD, Jean: Historia de las Ideas Políticas.

2. La LIBERTAD: los atenienses entienden por "ser libre" no ser esclavo; no ir a la cárcel por deudas; la protección de la persona física del ciudadano; la obligación de obedecer sólo a la ley. La noción griega de libertad en esta época quiere decir libertad por sujeción a la ley.
3. La LEY: es el pilar de estas democracias. Los griegos veneraron la ley aunque no alcanzaron a formular su fundamentación, ni a comprender su origen, ni la naturaleza de su poder. (Este va a ser uno de los puntos más estudiados por el P. Suárez y uno de sus grandes aportes).

Resumiendo: de esta época de la polis griega, recibimos la DEMOCRACIA como un régimen o modo de estructurarse una comunidad de ciudadanos de manera que la mayoría toma parte y tiene responsabilidades en el manejo del poder público. Este régimen defiende ante todo tres realidades fundamentales: la igualdad, la libertad y la constitución. Y busca los mecanismos de acceso del demos al poder legislativo, ejecutivo y judicial.

De hecho los momentos históricos de Atenas apenas reflejan intentos muy limitados de DEMOCRACIA. No se había alcanzado las dimensiones de universalidad que tenemos en cuenta hoy. Y los mecanismos reales, por ejemplo, la Asamblea del Pueblo de la época de Pericles son impracticables en las condiciones de pluralismo y superpoblaciones actuales.

Es de anotar que, tanto Platón como Aristóteles, al teorizar sobre la DEMOCRACIA, la tratan más como un mal político que se debe evitar, que como un bien o ideal que se debe alcanzar o defender. Y en esta línea peyorativa podríamos analizar también las críticas de Aristófanes, Isócrates y del Pseudojenofonte.

Con el apogeo de Alejandro Magno, Grecia va a vivir la crisis de la POLIS y el comienzo del imperialismo. El pensamiento teórico que fundamentó la democracia se ve desbordado por los hechos y no alcanza a ubicarse dentro del contexto universal al que lo lanza el imperio. Los alejandrinos son súbditos, no ciudadanos. Se mezclan los griegos con los bárbaros y Grecia perdura como cultura unificadora: la cultura helenística. De este momento en adelante la situación es más propicia para el predominio de la Monarquía, entendida como el poder de uno.

Si nos trasladamos más al Occidente, encontramos que el s. II a.C., está marcado por las conquistas romanas fuera de Italia y el centro del mundo se desplaza al Mediterráneo.

La República romana de la época de Catón y de Cicerón, la que cobijó los triunviratos de Pompeyo, Craso y Cesar, podría parecernos un régimen ecléctico, de facto, y sin muy sólida fundamentación filosófica; en el que se mezclan la monarquía representada en los poderes de los cónsules; la aristocracia en los del senado; y la democracia en los del pueblo. Posteriormente Roma se inclina hacia el poder de uno solo: Principado, Imperio.

Dentro de este Imperio se dará una nueva visión teórica del poder del Estado, que más adelante reforzará el cristianismo. Occidente buscará la fundamentación de dos grandes poderes: el eclesiástico y el civil.

Estamos aquí muy lejos de las tesis antiguas sobre DEMOCRACIA. La Edad Media centra su interés en justificar la autoridad y la ley, tanto en la "naturaleza" como en "el poder divino".

El Imperio Bizantino, el Imperio de Carlomagno, El Sacro Imperio Romano Germánico, las monarquías, etc., están reflejando esta evolución. La democracia en teoría y de hecho parece haberse borrado de la faz de la tierra.

3. LOS FUNDAMENTOS DE LA DEMOCRACIA MODERNA EN LA TEORIA DEL PODER POPULAR, DEL P. FRANCISCO SUAREZ S. I.

Estamos en la segunda mitad del s. XVI. El filósofo español Francisco Suárez, expresión de la continuidad de la tradición católica, es el pensador que va a dar las bases para posteriores fundamentaciones de la Teoría Política. El cristianismo aportó una nueva dimensión a la teoría de la historia: la presencia de Dios y su Providencia. En la antigüedad el papel de Dios como creador y como providente no se alcanza a percibir. La Edad Media, por el contrario, no puede pensar sin referir a Dios como último fundamento de todo. Al buscar la fundamentación de la ley y del orden político, se encontraba en Dios el origen de todo poder. Y por ejemplo, la monarquía absoluta se justificaba porque se consideraba al Rey como depositario inmediato del poder dado por Dios. (Cfr. tesis de Jacobo I). Suárez, desconfiando de la simplicidad de estos planteamientos, busca cómo fundamentar el poder político en la naturaleza humana (enfoque antiguo), pero salvando el aporte de la revelación cristiana en cuya doctrina el fundamento de todo poder se encuentra en Dios. Y éste es el aporte de Suárez, el haber logrado esta síntesis. Se supera el dilema del pensamiento político cristiano de esa época: o se estaba por la monarquía absoluta como dependiente directamente de la voluntad divina, o se era pagano. Esta puerta que abrió Suárez es la que ha permitido a los cristianos alistarse en las filas de la democracia sin problemas de conciencia. Por otra parte es en esta doctrina suareciana donde encontraron su fuente los teóricos de la democracia, padres intelectuales de la revolución francesa, basados en su teoría del poder popular y del pacto político. Vale la pena detenernos un poco a estudiar estos planteamientos.

Suárez al hacer el análisis del Estado y tratar de determinar el origen, fundamento y alcance del poder público, afirma que la soberanía popular es el derecho natural, aunque sus determinaciones son de derecho positivo; y refutando las tesis de Jacobo I (para quien el Rey recibía directamente de Dios la Potestad) afirma que el poder viene de Dios, pero a la comunidad y pasa de la comunidad al gobernante (14):

“Porque primeramente el Supremo Poder Civil considerado en sí mismo ha sido dado por Dios a los hombres reunidos en ciudad o en comunidad perfecta, no por una institución peculiar y como positiva o por donación totalmente distinta de la naturaleza, sino por consecución natural en fuerza de su creación primera”. (15)

Pero para comprender el sentido de estas afirmaciones es necesario situarlas dentro del marco general de la doctrina suareciana (16).

(14) Citaré a Suárez por la edición bilingüe de Elorduy y Pereña, en la colección CORPUS HISPANORUM DE PACE, ed. C.S.I.C. Madrid, 1965. Las obras consultadas sobre este tema son: *Defensio Fidei III*, *De Bello* y *De Legibus III*.

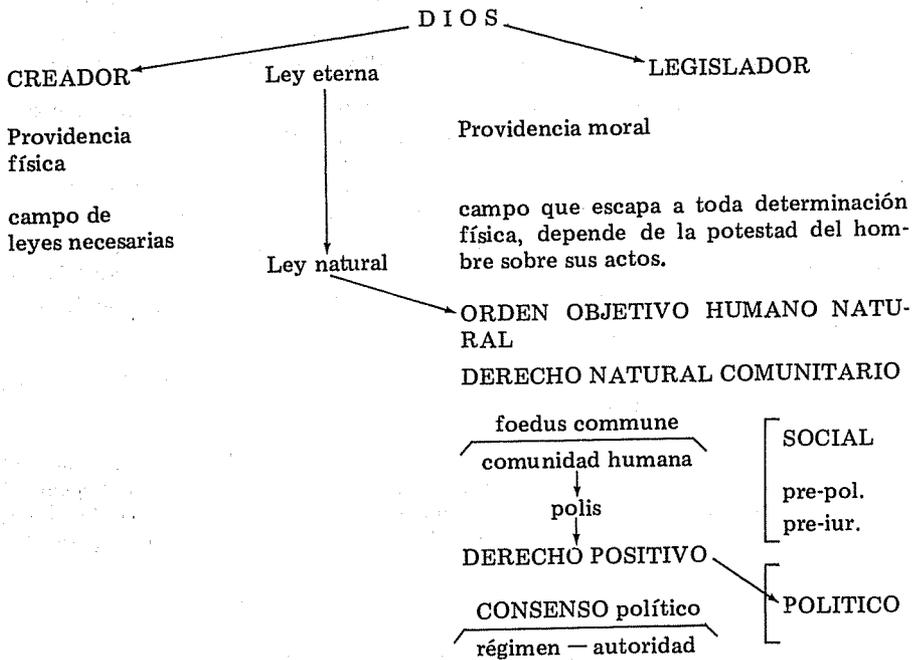
(15) *Defensio Fidei III*, 2, 5.

(16) ELORDUY, Eleuterio: “la soberanía popular según el P. Francisco Suárez” en la Introducción a *PRINCIPATUS POLITICUS*, de Suárez, C/S/I/C/ Madrid, 1974, pág. CXLVIII.

El fundamento último de todo el orden del mundo es Dios, como creador y legislador. Como creador tiene una providencia física, como legislador una providencia moral. El hombre se desarrolla en los dos órdenes: como ser perteneciente a una especie natural, se desarrolla conforme a leyes necesarias; como específicamente humano, por encima del desarrollo propiamente natural, cada persona lleva en sí como germen la fuerza del orden moral. Por la plena potestad que tiene sobre sus actos, siempre que el acto sea moral, procede con dominio del mismo, lo cual constituye el aspecto pre-jurídico del acto, inseparable del acto moral.

Trataremos de ubicar dentro del orden del mundo, el derecho natural pre-político; la función de la comunidad como depositaria del poder; la constitución de la comunidad política; la función del "consensus".

G R A F I C A M E N T E



La doctrina de Suárez es TEOCENTRISTA: en el origen de todo ser, orden y poder está en última instancia Dios.

La distinción e interrelaciones entre Ley natural y Derecho natural en Suárez son muy complejas —y se apartan del tema mismo de este análisis— por lo tanto las vamos a obviar hablando solamente desde la perspectiva del Derecho Natural. (La Ley natural en su aspecto de ratificadora de la ley eterna desde la racionalidad humana, constituye un ORDEN OBJETIVO HUMANO NATURAL). Este campo del orden objetivo natural humano está totalmente cobijado por la Providencia moral de Dios.

Pero, como afirma Elorduy, en su comentario a la fundamentación de la soberanía popular: "Aunque la persona es incomunicable en cuanto sujeto o término último de las operaciones y en ese recinto no admite intervención ni atropello, por otra parte es esencialmente comunicable en su actividad" (17).

La comunicación recíproca constituyente de comunidades se realiza por consentimientos parciales. Este consentimiento comunitario (*foedus commune*) es propio del hombre como hombre, aunque se halle sumergido en la multitud no ordenada, no organizada del pueblo pre-político. De aquí que se pueda considerar (desde la perspectiva española), con cierta seriedad, la posibilidad de un nivel SOCIAL, PRE-POLITICO en las formas de vida de los aborígenes americanos, tema tan controvertido en esa época.

Esta comunidad humana, considerada en un nivel social, anterior al de la organización política es lo que algunos llaman DEMOCRACIA NATURAL en Suárez (18).

Posteriormente viene el impulso a estructurarse mejor, mediante CONSENSUS más progresivos y obligatorios, se constituye la POLIS y dentro de un nivel ya POLITICO y JURIDICO el DEMOS se configura según tal o cual régimen (P.ej. monarquía, aristocracia o democracia) y según el régimen determina el sujeto del poder y sus atribuciones.

La elección del régimen es como un REFERENDUM NECESARIO en cuanto a la celebración, pero LIBRE en cuanto a su organización concreta.

Quizás a este punto alude TOUCHARD, cuando afirma que, según Suárez, en virtud de la libertad de nacimiento propia de cada persona, el poder de hacer la ley depende del conjunto de los hombres, no de un sólo individuo, estableciendo así la soberanía popular y la libertad de cada comunidad política para elegir su régimen. Concluyendo: "El hecho de la soberanía popular es de derecho natural, pero su determinación depende de la libertad humana" (19).

La distribución entre pacto social y pacto político es básica para entender los matices del concepto de la DEMOCRACIA en Suárez:

"Porque este poder natural de establecer leyes no se halla en cada uno de los hombres considerados individualmente, ni en la multitud congregada sólo accidentalmente, sino en la comunidad en cuanto moralmente unida y ordenada a formar un cuerpo místico del cual RESULTA como una propiedad".
(20)

"Por estar el cuerpo constituido está el poder en él". (21)

Sintetizando, podemos destacar varios elementos que nos son familiares en nuestra concepción moderna de DEMOCRACIA, y que se los debemos a la fundamentación sueciana:

(17) ELORDUY: Op. cit. pág. CXLVIII.

(18) Idem, pág. CLXVI.

(19) TOUCHARD, Jean: *Historia de las Ideas Políticas*, págs. 25—237.

(20) SUAREZ, Francisco: *De Legibus*, III, 2, 5.

(21) Ibidem.

- El poder reside en el pueblo, como comunidad orientada al bien común y éste por derecho natural.
- El pueblo, cada pueblo, libre y racionalmente determina qué tipo de gobierno necesita y delega el poder en el gobernante que escoja. Esto entra ya dentro del campo del derecho positivo.
- Es esencial la función constitutiva del PACTO SOCIAL y del PACTO POLITICO. Idea que desarrollarán ampliamente pensadores posteriores.